PARAGUAY TODOS Y TODAS

PARAGUAY BICENTENARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DICTAMEN U.O.C. Nº [redacted] 2011

A: **PRESIDENCIA - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

DE: LIC. ROBERTO D. QUEVEDO TRABUCO, Director
DIRECCIÓN GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA: 15/junio/2011

ASUNTO: "Adquisición de repuestos para ventiladores de la marca Newport"

Quien suscribe, se dirige a la MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL, en su carácter de responsable de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la Institución, con el objeto de elevar el análisis de correspondencia del procedimiento de contratación por la vía de la excepción para la adquisición de repuestos para ventiladores marca Newport modelo E500, conforme a lo previsto en el art. 10 num. 10 del decreto 21.909/03, que reglamenta la ley 2051/03.-

A través del Memorando MEN/EM1/N° 30/2011, de fecha 11 de abril de 2011, la SECCIÓN ELECTROMEDICINA DEL HOSPITAL CENTRAL, solicita al DEPARTAMENTO DE ELECTROMEDICINA la adquisición de repuestos para ventiladores marca Newport modelo E500. Este pedido fue debidamente refrendado por el DEPARTAMENTO DE ELECTROMEDICINA, la DIRECCIÓN DE APOYO Y SERVICIOS y LA GERENCIA DE SALUD (4.04.11).-

El pedido menciona que los equipos biomédicos de la marca NEWPORT MEDICAL son distribuidos en forma exclusiva en el país por la firma IMESE S.A., dejando a consideración de las dependencias pertinentes la modalidad de adquisición a ser utilizada.

Entre los antecedentes obra la Carta de Distribución otorgada por la firma NEWPORT MEDICAL, que señala: *"Este es para certificar que IMESE S.A. con domicilio en Caballero 1642, es distribuidor exclusivo en el territorio del Paraguay para la venta y servicio de los productos NEWPORT MEDICAL INSTRUMENS, INC". "Es responsable de la promoción, enseñanza, entrenamiento, venta, mantenimiento, stock y distribución de los productos NEWPORT MEDICAL INSTRUMENS, INC".-*

Que, el art. 33 inc. a) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, expresamente dispone: *"Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:* ***a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de... derechos exclusivos".-***

Considerando la dependencia tecnológica existente en razón de derechos exclusivos, corresponde la aplicación del procedimiento de contratación por vía de la excepción.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. César G. Ayala
Coordinación - DGBS

En consecuencia, en mérito de los documentos obrantes en el presente expediente y la legislación aplicable, esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, recomienda la implementación de la Contratación Directa por Vía de Excepción por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el art. 33 inciso a) de la Ley 2051/03"De Contrataciones Públicas", y por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación, en razones de la exclusividad en la distribución.----------

La contratación fue incorporada al Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Ejercicio Fiscal 2011, bajo el ID N° 221.541 (Contratación por Excepción – "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VENTILADORES MARCA NEWPORT MODELO E500"), según el Memorando DBS/TC/N° 784/2011, de fecha 6 de junio de 2011.----------

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos tendientes a satisfacer el pedido, en este mismo acto, se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 37/11 para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VENTILADORES MARCA NEWPORT MODELO E500" y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

Atentamente

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. César G. Ayala
Coordinación - DGBS

LIC. ROBERTO TRABUCO QUINVEDO
DIRECTOR
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Lic. Roberto Trabuco Quinvedo
DIRECTOR UOC
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Newport MEDICAL

Breathing care into all we do.

CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN

04 de Mayo de 2011

A quien corresponda:

Este es para certificar que IMESE S.A. con domicilio en Caballero 1642, es distribuidor exclusivo en el territorio del Paraguay para la venta y servicio de los productos NEWPORT MEDICAL INSTRUMENTS, INC.

IMESE S.A. es responsable de la promoción, enseñanza, entrenamiento, venta, mantenimiento, stock y distribución de los productos de NEWPORT MEDICAL INSTRUMENTS, INC.

NEWPORT MEDICAL INSTRUMENTS, INC. proveerá a IMESE S.A. todos los materiales literarios y de instrucción con el próposito de asistirlos, ofreciendo nuestros productos a todos los interesados así como la promoción de los productos y entrenamiento de los usuarios en Paraguay.

Cordialmente,

Kelly Jager
Gerente de Ventas, América Latina
Newport Medical Instruments

Recibido
Hoy 5-V-2011

Newport Medical Instruments

1620 Sunflower Avenue, Costa Mesa, CA 92626 • +1.714.427.5811 • fax: +1.714.427.0489 • www.ventilators.com